



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 1068
Fecha: _____

EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ
REDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 017-2018-PRODUCE/DGA

Lima, 15 de noviembre 2018

VISTOS: El escrito con Registro N° 00081061-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, y demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa MARINAZUL S.A., (en adelante el administrado) solicita RENOVACIÓN de la AUTORIZACIÓN contenida en el segundo artículo de la Resolución Directoral N° 168-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 26 de marzo de 2015, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei* en un área total de 188.319 hectáreas; en el marco del procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 44 antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DGA-004 (Registro N° 00081061-2018 de fecha 29 de agosto de 2018), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente mediante la Resolución Directoral N° 228-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 02 de junio de 2016 se dispuso otorgar la RENOVACIÓN de la AUTORIZACIÓN descrita en el segundo artículo de la Resolución Directoral N° 168-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 26 de marzo de 2015, que aprobó a favor del administrado el cambio de titular de la autorización en los mismo términos y condiciones que fueran otorgadas a la empresa PACIFICO AZUL S.A.C., mediante la Resolución Directoral N° 005-2011-PRODUCE/DGA de fecha 04 de febrero de 2011, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE mediante el cultivo del recurso Langostino *Litopenaeus vannamei* en un terreno de 188.319 hectáreas repartidas en tres zonas: Zona 1: Chacra Gonzáles, colindante con el Estero el Algarrobo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; Zona 2: Sector El Algarrobo, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; Zona 3: zona de Chacra Gonzáles, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe de Técnico N° 145-2018-PRODUCE/DGAC-Aaps de fecha 23 de octubre de 2018 y el Informe Legal N° 021-2018-PRODUCE/DGAC-LBravo de fecha 31 de octubre de 2018, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda encausar el presente



procedimiento de RENOVACIÓN a una solicitud de ampliación del plazo de vigencia del derecho otorgado, conforme al objetivo del administrado de continuar desarrollando la actividad de acuicultura con el recurso y en el predio antes descrito, en mérito a la ampliación del contrato de arrendamiento suscrito entre el administrado y un tercero;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa MARINAZUL S.A., la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DERECHO otorgado mediante el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 168-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 26 de marzo de 2015, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a la ampliación del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento sobre el predio donde se desarrolla la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso Langostino *Litopenaeus vannamei* en un área total de 188,319 hectáreas distribuidos en las zonas antes descritas.

Artículo 2.- La ampliación del plazo referido en el artículo que antecede, se otorga con efectividad desde el 01 de setiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, conforme a la adenda al contrato de arrendamiento antes referido, debiendo el beneficiario cumplir con las disposiciones contenidas en las resoluciones administrativas antes glosadas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,


Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Región PC: 1068
Pescas:

SALA GOBIERNO DE LA REGIÓN
REGISTRARIO
SOL 15 010-2015-PRODUCE